

Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y Programas Externos.

Tegucigalpa M.D.C. 29 de octubre de 2020.

OFICIO DCGPPE-184-2020

Abogado
JOSE MARIO SALGADO
Director de Fiscalías

Abogada
LOANY ALVARADO
Sub-Directora d Fiscalías

Abogada
JHIMY COLINDRES
Coordinadora MAIE a Nivel Nacional

Abogada
MERCEDES BUSTILLO
Fiscal Jefe, Fiscalía de La Mujer.

Doctor
CARLOS VALLECILLO
Director Escuela de Formación "Orlan Arturo Chávez"

Licenciado
YURI MORA
Jefe División de Relaciones Públicas

Abogado
GERSON ALONZO
Oficial Nacional de Información Pública del Ministerio Público

Ref: Remisión Convenio de Cooperación entre
FENAPROCAHAO y el Ministerio Público.

Estimados:

Me es grato saludarles deseándoles éxitos en el desempeño de sus funciones, y a la vez me dirijo a ustedes en el marco del acuerdo de FGA-002-DSB-2019, Artículo 3, a fin de remitir copia de Convenio suscrito entre FENAPROCAHAO y el Ministerio Público, teniendo como objetivo articular esfuerzos entre la Federación Nacional de Productores de Cacao de Honduras (FENAPROCAHAO) y Ministerio Público (MP) con el fin de garantizar el acceso a la justicia a mujeres, que dentro de la cadena de cacao son cabezas y/o miembros de familias en comunidades donde el programa PROCACAO tiene incidencia, sobre todo aquellas en condición de pobreza, desfavorecimiento y vulnerabilidad.

Agradeciendo su atención, le saludo cordialmente.

Atentamente,


LIC. EVA NAZAR VILLALTA



Jefe Departamento de Cooperación, Gestión de Proyectos y
Programas Externos del Ministerio Público

Cc. Abog. Daniel Arturo Sibrián-Fiscal General Adjunto de la República.



CONVENIO ALIANZA INSTITUCIONAL

entre

**Federación Nacional de Productores de Cacao de Honduras
(FENAPROCACAHO)**

y

El Ministerio Público (MP)

Nosotros: DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO, mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con residencia en la ciudad de Tegucigalpa, con documento de identificación No. 1001-1974-00001, actuando en mi condición de Fiscal General Adjunto de la República, comparece en representación del Ministerio Público de la República de Honduras, mediante Acuerdo N° FGR-016-2018 de fecha 8 de octubre de 2018, en lo sucesivo se denominará **MINISTERIO PÚBLICO**. **ANIBAL AYALA**, mayor de edad, viudo, con residencia en San Pedro Sula, originario de Honduras, con documento de identificación No. 0503 1961 00354, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la entidad denominada **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CACAO DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **FENAPROCACAHO**, con RTN No. 08019018043486, tal como consta en personería jurídica No. 626-2018 de fecha 28 de junio 2018; hemos convenido en firmar, como en efecto firmamos, el presente Convenio el cual se regirá por los Considerandos y Clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que para la FENAPROCACAHO la educación es un medio muy importante para luchar contra la pobreza, discriminación, inequidad, desigualdad, injusticia y sobre todo violencia, especialmente la violencia de género que tiene sus bases en creencias y estereotipos aprendidos. Realizar esta alianza con el Ministerio público es imperativo para la aplicación del enfoque de género favoreciendo a la interiorización de los preceptos de respeto y empatía en las familias, contribuye también a formar seres humanos respetuosos de las diferencias, de las minorías y de las poblaciones más vulnerables. A través de la educación se ayuda a erradicar las prácticas sexistas y discriminadoras que ubican a las mujeres en una posición de desventaja frente a los hombres.





Como consecuencia de lo anterior, FENAPROCACAHO y Ministerio Público, **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio, el cual podrá ejecutarse bajo los intereses individuales de cada entidad o bajo la figura de Aliados Institucionales según las partes lo definan, para poner en práctica acciones a través de las empresas afiliadas a la FENAPROCACAHO, llegan así a beneficiar al mayor número de familias del sector cacaotero. Dicho Convenio se regirá bajo las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO DEL CONVENIO

Articular esfuerzos entre la Federación Nacional de Productores de Cacao de Honduras (FENAPROCACAHO) y el Ministerio Público (MP) con el fin de garantizar el acceso a la justicia a mujeres, que dentro de la cadena de cacao son cabezas y/o miembros de familias en comunidades donde el programa PROCACAHO tiene incidencia, sobre todo aquellas en condición de pobreza, desfavorecimiento y vulnerabilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Serán Responsabilidades de FENAPROCACAHO:

- Elaborar y diseñar una herramienta digital (Aplicación) llamada **"VALOR"**: con el objetivo de promover la educación, asesoría, prevención y defensa de las familias en comunidades productoras de cacao, ante la violencia doméstica, el maltrato familiar y otras formas de violencia de género.
- Brindar soporte técnico a la herramienta digital.
- Brindar equipo tecnológico (Tablet) a los fiscales asignados a las fiscalías locales y regionales que les facilite el manejo de la herramienta digital y otras actividades que se relacionen.
- Facilitar el apoyo de un pedagogo para la orientación en la creación del módulo de enseñanza – aprendizaje en temas abordados en la aplicación, el cual formará parte de la plataforma educativa de la FENAPROCACAHO contando con la participación de la Escuela de Formación del Ministerio Público "Orlan Arturo Chávez".

Serán responsabilidades del Ministerio Público:

- Reconocer, fortalecer y promover a la FENAPROCACAHO como la entidad que representa a las familias productoras de cacao a nivel nacional.



- Dar asistencia Técnica Jurídica a las Usuarias de FENAPROCACAHO, a fin de que reconozcan cuando están siendo sujeto de algún tipo de violencia doméstica.
- Brindar asistencia y protección inmediata a las mujeres de FENAPROCACAHO que sufren violencia doméstica impulsando la participación de los gobiernos locales o municipales para reforzar la protección a las mujeres víctimas de violencia doméstica.
- Ejercer los principios de acción pública, gratitud, celeridad, secretividad, moralidad y oficiosidad.
- Ejercer coordinaciones con las fiscalías locales que sean competentes para conocer un hecho y a su vez, coordinar con los Módulos de Atención Integral Especializado (MAIE), donde hubiera, y en su defecto con la fiscalía de turno más cercana y la Policía para realizar las imposiciones de las medidas de seguridad, capturas, así como las diligencias que procedieren.
- Ejercer la acción penal pública en los casos que se requiera por hechos constitutivos de delito.
- Facilitar conversatorios o charlas a las familias de FENAPROCACAHO.

CLÁUSULA TERCERA RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

- Ejecutar junto a la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación del Ministerio Público, una campaña de comunicación en complemento a la herramienta digital, donde se divulgará el trabajo en conjunto desarrollado.
- Coordinar jornadas de trabajo entre FENAPROCACAHO y Ministerio Público.
- Ambas entidades reconocerán públicamente la alianza en sus diferentes intervenciones o acciones vinculantes al presente convenio.
- Crear módulo de enseñanza – aprendizaje, donde el Ministerio Público tendrá su espacio en la plataforma educativa de la FENAPROCACAHO, contando con la participación de la Escuela de Formación del Ministerio Público “Orlan Arturo Chávez”
- Asumen el compromiso de ajustar su personal vinculado al tema de violencia para que responda a servicios conjuntos y no individuales para potenciar la presencia institucional de ambas partes.
- Promover inversión y gestión de recursos con otras agencias de cooperación, sector privado o sector público, para aportar a los objetivos y metas del presente convenio.
- Generar información para la elaboración de informes y reportes para rendición de cuentas de las acciones realizadas.





- Cualquier intercambio de información y documentación pertinente a las investigaciones por parte de las dependencias del Ministerio Público que participen en cualquier metodología o procedimiento digital indicado en el presente Convenio están sujetas limitaciones legales y normativas contenidas en los Artículos 275 y 278 del Código Procesal Penal, Artículo 7 de la Ley del Ministerio Público y los Artículos 1 y 3 del Acuerdo de Clasificación de Información Reservada del Ministerio Público.

CLÁUSULA CUARTA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El Convenio tendrá un enlace institucional por cada parte con el objetivo de garantizar y asegurar el cumplimiento de los objetivos, el mismo se podrá reunir en forma semestral, cada entidad asignará por escrito el responsable, con capacidad de toma de decisión.

CLÁUSULA QUINTA DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tiene una vigencia del 29 de octubre del 2020 en forma indefinida, podría ser ratificado, modificado o finalizado cada dos años a partir de la firma. Ratificándose, una vez que la junta directiva de la FENAPROCACAHO, lo apruebe en sesión de ésta, modificándose si así lo decide o se ratifica.

CLÁUSULA SEXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que surjan relacionadas directa o indirectamente con este convenio, inclusive de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este.

CLÁUSULA SEPTIMA CANALES DE COMUNICACIÓN

Las partes acuerdan que toda comunicación será válida y efectiva si es por escrito, enviada y confirmado su recibo por correo electrónico o correo certificado a los siguientes contactos y direcciones:





Por FENAPROCAHAO

ANIBAL AYALA, Director Ejecutivo de FENAPROCAHAO, Choloma, Cortés.

Por Ministerio Público:

Oscar Fernando Chinchilla Banegas, Fiscal General de la República, Tegucigalpa, Honduras.

CLÁUSULA OCTAVA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Ambas partes acuerdan que son causales de terminación del convenio las siguientes:

- Por motivo de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobado que imposibilite a cualquiera de las partes la continuidad de este convenio.
- Por mutuo consentimiento de las partes.
- Por voluntad unilateral de una de las partes, manifestada por lo menos con 6 meses de anticipación, se procederá a construir una ruta y plan de manejo de las inversiones vigentes.
- Por incumplimiento del convenio por una de las partes.

CLÁUSULA NOVENA ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

En fe de lo cual, se firma el presente convenio, en dos ejemplares originales de igual valor para ambas partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.

ANIBAL AYALA
Director Ejecutivo FENAPROCAHAO

DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO
Fiscal General Adjunto de la República de Honduras